

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.09 del 15 de enero de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de octubre de 2020. La secretaria.

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio. No 463
Santiago De Cali, Treinta (30) De Octubre De Dos Mil Veinte (2020).
RADICACION: 76001400303028-2017-00873.

En atención a la constancia secretarial, procede el despacho a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada **MILTON ORLANDO JIMENEZ TAMAYO EDUARDO RORIGUEZ PUENTES Y SANDRA RODRIGUEZ PORRAS** en la citada providencia proferida dentro del presente proceso, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-El despacho procede a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

NOTIFICACIONES. FL.57	\$ 11.500.M/CTE
AGENCIAS EN DERECHO. FL.72	\$ 1.800.000.M/CTE
TOTAL	\$ 1.811.500. M/CTE

3.- Condenar en costas a la parte demandada por la suma de Un Millón Ochocientos Once Mil Quinientos Pesos M/Cte. (\$1.811.500. M/cte.)

4.- Una vez ejecutoriado el presente auto se declara aprobada la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibídem.

NOTIFÍQUESE
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE NOVIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria